

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
GENERAL RAFAEL URDANETA
CÚA- ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

GACETA MUNICIPAL 004

AÑO MMXX, CÚA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

SUMARIO

ORDENANZA PARA LA MODERNIZACION Y ARMONIZACION
TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO GENERAL RAFAEL
URDANETA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

EDICIÓN 10 EJEMPLARES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GENERAL RAFAEL URDANETA

CÚA

GACETA MUNICIPAL 004

ARTÍCULO 1°.- EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 113, NUMERAL 9 DEL TÍTULO IV – CAPÍTULO VI - DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL.

AÑO: MMXX – EXTRAORDINARIA N° 004/2020

CÚA, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

TODO LO QUE APAREZCA EN LA GACETA MUNICIPAL

TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y CUMPLIMIENTO

VALOR DEL EJEMPLAR CONTIENE: 22 PÁGINAS 10 EJEMPLARES

CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GENERAL RAFAEL URDANETA

En uso de sus Atribuciones Legales

**ORDENANZA PARA LA MODERNIZACION Y ARMONIZACION
TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO GENERAL RAFAEL
URDANETA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
(27/11/2020)**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO RAFAEL URDANETA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, en usos de las atribuciones contenidas en el Artículo 113 numeral 9 del Título IV Capítulo VI el cual dicta lo siguiente:” Coordinar la Publicación y Emisión de la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo establecido en la presente ley...”, publica la presente **Gaceta Municipal Extraordinaria N° 004 de fecha 27/11/2020, ORDENANZA PARA LA MODERNIZACION Y ARMONIZACION TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO GENERAL RAFAEL URDANETA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, constante de seis (06) Folios útiles y exactos del contexto del ORDENANZA PARA LA MODERNIZACION Y ARMONIZACION TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO GENERAL RAFAEL URDANETA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.**

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo General Rafael Urdaneta Cúa del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 54 numeral 1, 92 y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA PARA LA MODERNIZACION Y ARMONIZACION TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO GENERAL RAFAEL URDANETA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza, nace de la instrucción jurídica de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictada en la Sentencia Vinculante N° 0118-2020, en la cual se ordena a los alcaldes suscriptores del acuerdo denominado “ Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal” proceder en el lapso de treinta (30) días continuos, siguientes a la notificación de la resolución Ut supra, a adecuar sus ordenanzas municipales relativas a los tipos impositivos y las alícuotas de los tributos inherentes a las actividades económicas, de industria y comercio e índole similar además de los atinente a inmuebles urbanos y peri urbanos, a los parámetros establecidos en el referido acuerdo.

**TITULO
I
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO:

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Tasas a ser ingresadas al Municipio Rafael Urdaneta del estado bolivariano de Miranda por utilización de los servicios públicos municipales; así como normar la formulación, expedición y copia de los Actos y documentos en concordancia al Acuerdo Nacional de Armonización tributaria Municipal o por

disposiciones de esta Ordenanza deben otorgar las autoridades municipales para uso de terceros, mediante solicitud de los interesados con la finalidad de atender las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, en reciprocidad con en el **Plan de la Patria** de “Compatibilizar el sistema impositivo hacia estándares de eficiencia tributaria” así como el de “mejorar, promover y optimizarla gestión fiscal del sector público para generar mayor transparencia sobre el impacto económico, así mismo generar un espacio de discusión política y producción de propuestas programáticas para el municipio , crear acuerdos y ordenanzas en conjunto y compartir experiencias de trabajo exitosas de gestión municipal.

CAPITULO II SUSTENTO LEGAL

LEGALIDAD:

ARTICULO 2 : La presente ordenanza se sustenta en los artículos 178 y 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde le otorga a los Municipios la autonomía para crear y cobrar impuestos además de definir las fuentes de ingresos financieros de los mismos a través de tasas por servicios, impuestos y contribuciones especiales. En concordancia con el artículo 162 de la Ley del Poder Público Municipal otorgando a los Municipios poder para celebrar acuerdos entre ellos y con otras entidades y el Acuerdo Nacional de Armonización tributaria Municipal aprobado en Fecha 18 de Agosto de 2020, Sentencia N° 0118-2020,

CAPITULO III REGISTRO

REGISTRO ÚNICO

Artículo 3: se debe mantener un registro único que funcione como herramienta donde los contribuyentes puedan tramitar la digitalización de consultas, intercambio de información y monitoreo en tiempo real de empresas en el municipio General Rafael Urdaneta y así evitar la doble tributación del sector industrial y verificar cualquier declaración

presentada en el municipio como declarada y pagada en otro municipio.

CAPITULO IV COBROS Y TRIBUTOS

Artículo 4: De conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano, está prohibido el cobro de tributos en divisa extranjera. En tal sentido, se aprueba el uso del criptoactivo venezolano PETRO como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de los tributos y sanciones, cobrando exclusivamente a partir de su equivalente en Bolívares Soberanos pero con el firme propósito de avanzar en su uso como criptoactivo para fortalecer este ecosistema.

CLASIFICADOR ÚNICO

Artículo 5: Se establece el Clasificador Único de Actividades Económicas, Industria, Comercio, e Índole Similar de acuerdo a la propuesta presentada por la comisión de economía y tributos, en la que se establecen bandas para alícuotas mínimas y máximas, se reducen los códigos para efectos del tema impositivo, con el fin de simplificar, pero manteniendo la diversificación específica de la actividad para efectos de control sanitario, urbanístico o fiscalización.

TABLA DE VALORES

Artículo 6: Se establece la tabla de valores de la Construcción y de la tierra para los avalúos Catastrales, empadronamiento catastral, permisos de construcción, constancias ocupacionales así como la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos SEGÚN la zona y el tipo de construcción.

TITULO

II

CAPITULO I

NIVELES DE DESARROLLO EN SISTEMATIZACIÓN Y

AUTOMATIZACIÓN

Artículo 7: Se crea el servicio de asesoría, acompañamiento y estándares de certificación para la creación y actualización de los sistemas virtuales y digitales de administración tributaria de la Alcaldía del Municipio General Rafael Urdaneta tendrá la tarea de. Estos servicios se prestarán al Municipios, a partir de las experiencias de aquellos que han alcanzado niveles de desarrollo en sistematización y automatización a fin de:

- Generar estándares para la certificación de empresas prestadoras de servicios de programación, sistemas y soportes en materia tributaria municipal a fin de garantizar que sus productos sean compatibles con el sistema de registro ÚNICO de contribuyentes municipales referido en el punto tercero del presente acuerdo.
- Prestar acompañamiento en la actualización, formación, estandarización y armonización tributaria para trabajadoras y trabajadores de la administración tributaria municipal.
- Crear Taquillas Únicas físicas y/o virtuales para que cada Alcaldía acerque de manera unificada los servicios a usuarias y usuarios a través de la recepción de documentos y solicitudes para los servicios de Catastro, control urbano, actividades económicas e inmuebles urbanos que estén atados a tasas o impuestos desde un mismo sitio físico o web.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 8: Se instruye a formalizar e institucionalizar la instancia de trabajo y comunicación entre la comisión de Economía Productiva y Tributos del Municipio para el área económica, a fin de coordinar de manera conjunta los estímulos fiscales que tenga a bien aplicar el Gobierno Municipal sobre cualquier rubro de la economía, así como para dar continuidad al proceso para la simplificación, estandarización y modernización del cobro de tasas por servicios (entre ellas la gestión integral de residuos sólidos) junto con el diseño de políticas para reducir la evasión y elusión fiscal.

Artículo 9: Con la Publicación y entrada en vigencia de la presente Ordenanza, queda expresamente derogada la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos y Tabla de valores, Ordenanzas de Actividades

Económicas de Industria, Comercio, servicios o de índole similar de fecha 22 de noviembre del año 2018 y Tabla de valores, Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda, Ordenanza sobre Licores y Especies Alcohólicas, Ordenanza Sobre Mensura y Deslinde, Ordenanza Sobre Aseo Urbano, Ordenanza sobre Vehículos, Ordenanza Sobre Gestión de Catastro Integral, así como, todas las disposiciones que en materia de Tasas Administrativas que contengan otros instrumentos Jurídicos Municipales, que sean contrarias a esta Ordenanza.

Artículo 10: Se deberá realizar, a través de emergencia legislativa, las reformas, derogatorias y creaciones de las Ordenanzas necesarias, que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual se designara una comisión interdisciplinaria, que tendrá por objeto estudiar y crear los proyectos de ajustes de las diversas ordenanzas municipales vinculadas con todo el contenido previsto en el “Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11: Una vez publicada la presente Ordenanza en Gaceta Municipal, se remitirá un ejemplar de la misma al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA Y FINANZAS**, en un lapso no mayor a los quince (15) días siguientes, a los fines que dicho Ministerio, emita su opinión en relación a su adecuación a los parámetros del “Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal” para que una vez verificado lo conducente, este remita a su vez a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que la misma se pronuncie en favor del levantamiento de la medida cautelar que suspende el cobro de tributos municipales.

Artículo 12: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal año 2021 publicada en Gaceta Municipal.

Artículo 13: De conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, se ordena su impresión y publicación en Gaceta Municipal íntegramente en un sólo texto.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Municipio Autónomo General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 208 de la independencia, 161 años de la federación y 21 años de la Revolución.

CONCEJALA: MARÍA SALOMÉ SANTAELLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL (fdo)

CONCEJALA: DAGSI RODRÍGUEZ
PRIMERA VICEPRESIDENTA
(fdo)

CONCEJAL: LUIS SERRANO
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE
(fdo)

CONCEJALES Y CONCEJALAS

ARGENIS BURGOS
(fdo)

EDUARDO MATOS
(fdo)

NELSON MIRANDA
(fdo)

ZONIA REINA DE SANTO
(fdo)

JOSÉ LUIS NAVAS
(fdo)

PAOLA ARTAHONA
(fdo)

LICDA. LISBETH VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL
(fdo)

GABRIELA ALEJANDRA SIMOZA ROMERO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO GENERAL RAFAEL URDANETA
(fdo)